



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 445 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, **27 MAYO 2019**

VISTO:

El expediente ingresado con CUT N° 148898-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por la Empresa Corporación Mayo S.A.C. con RUC N° 20531505787, sobre Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua correspondiente a la construcción de la defensa ribereña para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental Emp. PE-3N (Catac) – Túnel Kahuish – Chavín de Huántar – San Marcos – Emp. PE-14 A (Succha) Provincias de Recuay y huari, Departamento de Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;



Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riveras o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación Ambiental del proyecto y b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo, con la conformidad del ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;



Que, mediante Resolución Directoral N° 269-2017-MTC/16, se otorga la Certificación Ambiental en la Categoría I – (DIA) al Proyecto: "Mejoramiento la Carretera Departamental: EMP. PE-3N (Cátac) – Túnel Kahuish – Chavín de Huántar – San Marcos – EMP. PE-14 A (Succha) Provincia de Recuay y Huari, Departamento de Ancash" con Código SNIP N° 264620;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 394-2016 REGIÓN ANCASH/GRI, de fecha 23 de diciembre de 2016, se aprueba el Expediente Técnico del Programa de Gestión Vial: "Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP. PE-14 A (CUCHA) Provincias de Recuay y Huari, Departamento de Ancash";

Que, mediante Carta N° 312-2018/GV-RM-CORPMAYO, presentada el 23 de agosto de 2018, la Empresa Corporación Mayo S.A.C. con RUC N° 20531505787, solicita Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 445 -2019-ANA-AAA.M



Emp. PE-3N (Cátac) – Túnel Kahuish – Chavín de Huántar – San Marcos – Emp. PE-14 A (Succha) Provincias de Recuay y huari, Departamento de Ancash”;



Que, mediante Informe Técnico N° 008-2019-ANA-AAA.M-AT/GSAR, de fecha 07 de mayo 2019, el Área Técnica de esta Autoridad, concluye que la construcción de la defensa ribereña en la margen derecha del Río Mosna tiene como objetivo reducir los riesgos de erosión de las aguas y aliviar su cauce, protegiendo así la vía en construcción y asegurando la transitabilidad de los usuarios; en la Declaración de Impacto Ambiental se ha considerado un Plan de Contingencias Técnicas que son originadas por procesos constructivos que requieren de una atención técnica ya sea de construcción o de diseño. En ese sentido, recomienda Autorizar la construcción de la defensa ribereña para el proyecto: “Mejoramiento de la Carretera Departamental Emp. PE-3N (Cátac) – Túnel Kahuish – Chavín de Huántar – San Marcos – Emp. PE-14 A (Succha) Provincias de Recuay y huari, Departamento de Ancash”, conforme al detalle señalado en la parte resolutive de la presente Resolución;



Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 333-2019-ANA-AAA-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Empresa Corporación Mayo S.A.C., la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, correspondiente a la construcción de la defensa ribereña para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento de la Carretera Departamental Emp. PE-3N (Cátac) – Túnel Kahuish – Chavín de Huántar – San Marcos – Emp. PE-14 A (Succha) Provincias de Recuay y huari, Departamento de Ancash”, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE AGUA	OBRA	MÁRGEN	PROGRESIVA	Punto	COORDENADAS UTM WGS 84, ZONA 18 SUR		LONGITUD (M)	DETALLES DE LA OBRA PROPUESTA
					ESTE	NORTE		
Río Mosna	Muro de enrocado	Derecha	82+154 AL 82+222	Inicio Final	264896 264894	8951854 8951922	68	Ancho de corona= 2,00 m Ancho de Base= 2,00 m Altura= 5,00 m
			82+830 AL 82+935	Inicio Final	264749 264701	8952487 8952576	105	Diámetro medio de diseño de roca= 0,30 m

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el plazo de vigencia de la presente Autorización será de quince (15) días calendarios. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Empresa Corporación Mayo S.A.C., comunique a la Administración Local de Agua Huari, la culminación de las obras. Asimismo, deberá tomar las previsiones pertinentes para no afectar la calidad del agua de las fuentes naturales de agua, durante el proceso constructivo, caso contrario asumirá las responsabilidades de acuerdo a Ley.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 445 -2019-ANA-AAA.M

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari, la notificación de la presente Resolución a la Empresa Corporación Mayo S.A.C., en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese;



WENCESLAO CIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Maraión
Autoridad Nacional del Agua